



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00205-00
PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: GRUPO PREDIAC S.A.S.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILMA ROSA HERNANDEZ DE SANCHEZ.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILMA ROSA HERNANDEZ DE SANCHEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILMA ROSA HERNANDEZ DE SANCHEZ se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, identificado con la C.C. 1.143.115.904 y T.P. 266.902, quien puede ser notificado en la Carrera 26B # 59-11 Barrio Las Trinitarias en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico rafaelvasquezsuarez@gmail.com, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILMA ROSA HERNANDEZ DE SANCHEZ, de no encontrarse impedido para representar a los demandados y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7ad22115b7ba01c03dbb4fa1fc8a4ee01d37822e89d5105f50ae394e2a9bcf**
Documento generado en 22/07/2021 03:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>